



Resolución Jefatural

Nº 62 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3405-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 001-2017/CT;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO TADEO, conformado por la empresa TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C., y el señor JUAN ESTUARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 035-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 081 Urbanización María Herrera Acosta – El Agustino – Lima - Lima", por el monto de S/ 1 393 823,84 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintitrés con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 2703-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de agosto de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero Cesar Luis Gutiérrez Bravo como Inspector de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 2783-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de agosto de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 16 de agosto de 2016, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2016, la Entidad y la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 058-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Inicial N° 081 Urbanización María Herrera Acosta – El Agustino – Lima - Lima", por el monto de S/ 94 735,44 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco con 44/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 3059-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de septiembre de 2016, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, se computará a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación;

Que, a través del Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con los trabajos de la ejecución de la Obra al cien por ciento (100%), por lo que, solicitó la recepción de la misma;

Que, mediante Asiento N° 143 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Supervisor, comunicó que procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de la Obra, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta N° 38-2016/CORSA/AGUSTINO, recibida por la Entidad, el 19 de diciembre de 2016, el Supervisor, remitió el Informe N° 05-2016-SUP-EVZV/PRONIED, mediante el cual solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del Memorándum N° 7906-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 27 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 217-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, elaborado por el Coordinador de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 018-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de enero de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 12 de enero de 2017;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 12 de enero de 2017 y fecha de término 13 de enero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 144 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de enero de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones al cien por ciento (100%), por lo que, solicitó fijar la fecha para la recepción final de la obra;

Que, a través del Asiento N° 145 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de enero de 2017, el Supervisor señaló que verificó el levantamiento de observaciones al por ciento (100%), por lo que, se fijará la fecha de recepción de la obra de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de febrero de 2017, el Supervisor indicó que verificó que el Contratista ha levantado las Observaciones indicadas en el Acta de Observaciones suscrita con fecha 13 de enero de 2017; en tal sentido, se procederá a comunicar a la Entidad para que proceda con la recepción final de la obra;

Que, con Carta N° 003-2017/CORSA/AGUSTINO, recibida por la Entidad, el 03 de febrero de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 01-2017-SUP-EVZV/PRONIED, mediante el cual comunicó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones; por lo que, recomendó que el Comité de Recepción de Obra, se constituya para la verificación, y proceda con la recepción de la misma;



Resolución Jefatural

Nº

162 - 2017

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 06 JUN. 2017

Que, a través del Oficio N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, recibido por el Contratista el 08 de febrero de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra, se llevará a cabo el 09 de febrero de 2017;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 09 de febrero de 2017 y fecha de término 10 de febrero de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 13 de enero de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 001-2017/CT, recibida por la Entidad el 11 de abril de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 1 416 755,88 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; de los cuales se pagó la suma de S/ 1 255 099,04 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 04/100 Soles), por lo que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 161 656,84 (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 84/100 Soles) que comprende: S/ 136 997,32 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 32/100 Soles) en efectivo, y S/ 24 659,52 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; así mismo señaló que existe un saldo total a su cargo por el monto de S/ 68 137,68 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 68/100 Soles) que comprende: S/ 64 187,68 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 68/100 Soles) por concepto de amortización de adelanto, y S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad, por el cambio de Residente de Obra; por lo tanto, el saldo total a su favor asciende a S/ 93 519,16 (Noventa y Tres Mil Quinientos Diecinueve con 16/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 363-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 12 de mayo de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 82-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO-RGB, del Coordinador de la Obra, contenido la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los ciento veinte (120) días calendario, dentro del plazo contractual vigente; asimismo señaló que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado Adicionales, Deductivos, ni Ampliaciones de Plazo de Obra;

Que, con Memorándum N° 954-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 15 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos

del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 680-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del 29 de mayo de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 416 750,85 (Un Millón Cuatrocientos Diecisésis Mil Setecientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 158 601,55 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Uno con 55/100 Soles) el cual comprende: S/ 134 408,09 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 09/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 24 193,46 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 46/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 83 879,36 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 36/100 Soles) el cual comprende: S/ 64 187,68 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 68/100 Soles) por concepto de amortización de adelantos otorgados, y S/ 19 691,68 (Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 68/100 Soles) por concepto de penalidad, que comprende: S/ 15 741,68 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 68/100 Soles) debido a que el Contratista tenía como plazo máximo para subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, hasta el 28 de enero de 2017; sin embargo esté culminó con levantar las observaciones el 30 de enero de 2017, y S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) por el cambio de Residente de Obra; por lo tanto, el saldo total a favor del Contratista asciende a S/ 74 722,19 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 19/100 Soles); por otro lado, observó el monto de inversión indicado por el Contratista, señalando que la diferencia se debe a la desigualdad del cálculo de reintegros del contrato principal, siendo que corresponde el monto de S/ 22 927,01 (Veintidós Mil Novecientos Veintisiete con 01/100 Soles), y no el monto que señala el Contratista por S/ 22 932,03 (Veintidós Mil Novecientos Treinta y Dos con 03/100 Soles); así como la penalidad por la demora en la subsanación de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción;

Que, a través del Memorándum N° 3405-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emitiera el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación



Resolución Jefatural

Nº
162 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 JUN. 2017

y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)",

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3405-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 001-2017/CT;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 035-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO TADEO, conformado por TADEO CONSULTORA y CONSTRUCTORA S.A.C., y JUAN ESTUARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 081 Urbanización María Herrera Acosta – El Agustino – Lima - Lima", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 1 416 750,85 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	<p>S/ 74 722,19 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós con 19/100 Soles)equivalente a los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 134 408,09 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 09/100 Soles) En Efectivo.</p> <p>(+) S/ 24 193,46 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 46/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 64 187,68 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 68/100 Soles) por concepto de amortización de adelantos otorgados.</p> <p>(-) S/ 19 691,68 (Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.</p>

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO TADEO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Berrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO N° 03

RESUMEN DE SALDOS

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00		134,408.09	
	- I.G.V.		0.00		24,193.46
II	ADELANTOS	64,187.68			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	MULTA	19,691.68			
V	ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00			
VI	OTROS			0.00	
SUB TOTAL S/.		83,879.36	0.00	134,408.09	24,193.46
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.				74,722.19	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/. 134,408.09
En IGV	S/. 24,193.46
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/. 0.00
Adelantos	S/. 64,187.68
Penalidad	S/. 19,691.68



ANEXO N° 04

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N°081 URB. MARIA HERRERA DE ACOSTA, DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
SUPERVISOR : CONSORCIO TADEO
CONTRATO : N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

I	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	1,181,206.64	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	19,429.67	
1.1.3	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		
	I.G.V. (18%)		
	Total de Inversión	1,200,636.31	
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	1,063,647.11	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	2,581.11	
1.2.3	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		
	I.G.V. (18%)		
	Total Pagado	1,066,228.22	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	134,408.09	
	- I.G.V. (18%)	24,193.46	
II	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	139,382.38	
2.1.2	Materiales	277,594.96	416,977.34
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	125,510.09	
2.2.2	Materiales	227,279.57	352,789.66
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		64,187.68
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDA		
3.1.1	Efectivo	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
IV	MULTA		
4.1.0	Autorizada	19,691.68	19,691.68
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		19,691.68
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN		
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
VI	OTROS		
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

